



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25648

10/01/2018

68553

**AUTOR/A:** BOTELLA GÓMEZ, Ana María (GS); HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que el 31 de marzo de 2016 los Ministerios de Justicia, Interior y Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad suscribieron, con la Fundación Europea por las Personas Desaparecidas (Fundación QSDGLOBAL), un Convenio Marco de Colaboración para fortalecer las acciones de búsqueda frente a las desapariciones de personas y para actuar de manera preventiva frente a ellas y otras situaciones de riesgo. En el marco de dicho Convenio se están trabajando líneas que ayuden a dar publicidad a las desapariciones de personas, así como el tratamiento que estas han de tener en medios de comunicación para que tengan una difusión adecuada a su búsqueda.

En relación con las cuestiones relativas a los trámites judiciales, cabe señalar que en el artículo 70.2 y 3 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, se regula el procedimiento.

Respecto a este punto del tablón edictal se informa que el Gobierno está trabajando en el establecimiento del tablón edictal electrónico, lo cual mejorará la publicidad de los edictos mediante el uso de sistemas electrónicos.

También se establece que si se entendiera que la publicación del anuncio de persona desaparecida fuera oportuno por el letrado de la Administración de Justicia o a instancia de interesado, con intervención del Ministerio Fiscal, entre esas medidas de averiguación e investigación cabría la publicación del anuncio de desaparición por otros medios de publicidad a través de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Madrid, 19 de julio de 2018